

Código: E_SG FR 09

Versión: 01

Página 1 de 5

DECRETO NÚMERO 018 MARZO 17 DE 2020

POR EL CUAL SE DECLARA LA EMERGENCIA SANITARIA EN SALUD Y SE ADOPTAN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EL MANEJO Y CONTROL EPIDEMIOLÓGICO DEL COVID-19 (CORONAVIRUS) EN EL MUNICIPIO DE SALGAR-ANTIOQUIA.

El Alcalde del Municipio de Salgar, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Constitución Política, Artículo 315 numeral 7º, en concordancia con las Leyes 4ª de 1992, 136 de 1994, 617 de 2000 y

CONSIDERANDO:

- 1. Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".
- 2. Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra en el numeral 2 como atribución del alcalde: "Conservar el orden público en el Municipio, de conformidad con la Ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de Policía en el Municipio (...) La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante".
 - 3. Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 715 de 2001, Capítulo II. Competencia de las entidades territoriales en el sector salud. 44.3.5. "Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros".



Código: E_SG FR 09

Versión: 01

Página 2 de 5

44.3.6. "Cumplir y hacer cumplir en su jurisdicción las normas de orden sanitario previstas en la Ley 9ª de 1979 y su reglamentación o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan".

- 4. Que mediante Resolución 380 del 10 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, adoptó medidas preventivas sanitarias, aislamiento y cuarentena por causa de la enfermedad COVID-19.
- Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, declara la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 (coronavirus) y se adoptan medidas para hacer frente al virus.
- Que a su vez el Departamento de Antioquia, a través del Decreto 2020070000967 del 12 de marzo de 2020 declaró emergencia sanitaria en el Departamento de Antioquia.
- 7. Que mediante Circular Conjunta 012 del 12 de marzo de 2020 los Ministerios de Salud y Protección Social y Comercio, Industria y Turismo, emitieron directrices para la protección de la infección respiratoria aguda (IRA) por el nuevo coronavirus (COVID-19) en el entorno hotelero.
- 8. Que de conformidad con el Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad.

En mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar la emergencia sanitaria en salud en toda la jurisdicción del Municipio de Salgar (Ant), con el objeto de adoptar medidas sanitarias de contención ante la propagación del virus COVID-19 (coronavirus).

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar las siguientes medidas de protección a la población del Municipio de Salgar (Ant), las cuales son de obligatorio cumplimiento, atendiendo al autocuidado, la protección del otro y la corresponsabilidad social sin perjuicio de otras acciones o lineamientos que puedan darse de acuerdo con la evolución del evento a nivel nacional, departamental o municipal.

A. MEDIDAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN EL MUNICIPIO



Código: E SG FR 09

Versión: 01

Página 3 de 5

 Modificar temporalmente la jornada laboral y el horario de trabajo de los funcionarios de la Alcaldía de Salgar a partir del 17 y hasta el 28 de marzo de 2020, de la siguiente manera:

 Lunes:
 de 7:00 a. m. a 1:00 p. m.

 Martes
 de 7:00 a. m. a 1:00 p. m.

 Miércoles:
 de 7:30 a. m. a 1:00 p. m.

 Jueves:
 de 7:00 a. m. a 1:00 p. m.

 Viernes:
 de 7:00 a. m. a 1:00 p. m.

 Sábado:
 de 7:00 a. m. a 1:00 p. m.

La atención al público se brindará solamente de 10:00 a. m. a 12:00 m. durante los mismos días. Además, cabe aclarar que la jornada de los miércoles (18 y 25 de marzo) corresponde a la compensación de los días laborables de la Semana Santa.

Los domingos y festivos no se laborará.

- 2. Queda suspendida la apertura de escenarios deportivos, así como la realización de actividades deportivas grupales en el Municipio de Salgar.
- 3. Quedan suspendidos todos los programas de formación cultural y demás actividades culturales dictados en el Municipio de Salgar.
- Quedan suspendidas las audiencias programadas en la Inspección de Policía, Tránsito y Transporte en el Municipio de Salgar. Así mismo, se suspenden los términos legales de las mismas.
- Quedan suspendidas las audiencias de conciliación de la Comisaría de Familia en el Municipio de Salgar. Así mismo, se suspenden los términos legales de las mismas.
- 6. Quedan suspendidos los términos legales de todas las PQRS en el Municipio de Salgar.
- 7. Quedan suspendidas las visitas a los internos de la Estación de Policía en el Municipio de Salgar.
- Quedan suspendidas las actividades escolares entre el 16 de marzo y el 19 de abril de 2020 en los establecimientos educativos en el Municipio de Salgar.
- Adoptar las medidas establecidas en el Artículo Quinto del Decreto 2020070000967 del 12 de marzo de 2020, expedido por la Gobernación de Antioquia.

B. MEDIDAS RESPECTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD PRESTADOS POR LA E.S.E. SAN JOSÉ DE SALGAR



Código: E_SG FR 09

Versión: 01

Página 4 de 5

1. Solo se permitirá el ingreso al Hospital de un acompañante por paciente en caso que lo requiera (mujeres gestantes, menores de edad, discapacitados y adultos mayores).

2. Se limitarán las visitas de los familiares en el servicio de hospitalización, uno (1) por paciente.

C. MEDIDAS QUE DEBEN ADOPTAR LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

- Las filas para acceder a bienes y servicios en el Municipio de Salgar deben tener un metro de distancia entre cada persona.
- 2. Cierre de establecimientos abiertos al público con venta y consumo de licor en el Municipio de Salgar a partir de las 7:00 p. m.
- 3. Cierre total de establecimientos abiertos al público con venta y consumo de licor en el Municipio de Salgar los días 21, 22 y 23 de marzo de la presente anualidad.
- Cierre total de zonas húmedas de los establecimientos públicos y privados en el Municipio de Salgar.
- 5. No se permitirá el ingreso de trabajadoras sexuales al Municipio de Salgar.
- Suspensión total de las actividades comerciales de los vendedores ambulantes en el Municipio de Salgar.

D. SUSPENSIÓN DE ASISTENCIA A EVENTOS MASIVOS

- Se limita el acceso al sistema de transporte público de cada bus, buseta o microbús y vehículo tipo taxi, de tal manera que los vehículos no lleven pasajeros de pie. Así mismo, se obliga a que las filas de usuarios guarden un metro de distancia entre cada persona.
- Suspender todos los eventos públicos y privados y aglomeraciones de carácter social, deportivo, artístico, recreativo, cultural, religioso o político de cualquier índole.

ARTÍCULO TERCERO. Decretar el toque de queda en todo el territorio del Municipio de Salgar, prohibiendo la libre circulación de las personas entre las 9:00 p. m. y las 5:00 a. m.

Parágrafo primero. Toque de queda de 24 horas para menores de edad en el Municipio de Salgar.

Parágrafo segundo. Toque de queda entre las 2:00 p. m. y las 5:00 a. m. para adultos mayores de 65 años en el Municipio de Salgar

Parágrafo tercero. Se exceptúa la medida dispuesta en el presente artículo a quienes



Código: E_SG FR 09

Versión: 01

Página 5 de 5

requieran de atención y trámite de alguna cita y procedimientos de urgencia en materia de salud; situación que deberá acreditarse con la respectiva constancia de atención médica.

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y vigilancia. La inspección y vigilancia de las medidas adaptadas en la emergencia sanitaria para la contención del COVID-19 (coronavirus) aquí establecidas, como las indicadas por el Gobierno Nacional y departamental, serán ejercidas por los funcionarios de la Secretaría de Salud y Desarrollo Comunitario, los rectores de las instituciones educativas y las autoridades de Policía.

ARTÍCULO QUINTO. Ningún establecimiento deberá alojar u hospedar extranjeros y turistas nacionales que lleguen o pretendan llegar al Municipio de Salgar a partir de la fecha de publicación de este Decreto. Igualmente, los extranjeros y turistas nacionales que se encuentren alojados previos a esta medida, deberán ser reportados de manera oportuna a Migración Colombia y a la Policía local, con el fin de realizar seguimiento y control a estos ciudadanos. Así mismo, deberán acatar de manera estricta las disposiciones emitidas por las autoridades nacionales y departamentales.

ARTÍCULO SEXTO. Sanciones. A quien incumpla o desconozca las disposiciones consagradas en este Decreto se le impondrán las medidas correctivas establecidas en la Ley 1801 de 2016 sin perjuicio de lo establecido en la Ley 9 de 1979 y el Código Penal, Artículo 368.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición y publicación, y su vigencia será hasta el 30 de marzo del año 2020 o hasta que desaparezcan las causas que dieron origen.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Salgar Antioquia el día diecisiete (17) del mes de marzo de 2020.

CARLOS ANDRÉS LONDOÑO VÉLEZ

Alcalde Municipal